



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1652**
Proceso : Ejecutivo con garantía real
Demandante (s) : Gerardo Antonio Ramírez Gallego
Demandado (s) : Francisco Javier Blandón Vinasco y otros
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00209-00**

La Unión Valle, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede (fl. 55) pues la curadora alego la excepción genérica y no se evidencia la existencia de alguna para ser decretada de manera oficiosa, se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 3o del artículo 468 del Código General del Proceso, y por ello se:

RESUELVE:

1. Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.
2. Ordenar el avalúo y posterior remate del bien inmueble dado en garantía el cual se encuentra embargado, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.
3. Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Condenar en costas a la parte demandada, por tanto, se fija como agencia en derecho la suma de \$1.200.000, para que sean liquidadas a favor de la parte demandante.

Notifíquese,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f12d72448a4ebba3a4f97d39cc26e36b4ce7003be630d3a18aa0945726effcef

Documento generado en 15/07/2021 05:08:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>